



Asamblea General

Distr. limitada
10 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

57º período de sesiones

Viena, 3 a 14 de febrero de 2020

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

1. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución [74/82](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 915ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2020, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, presidido por Sam A. Harbison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

2. El Grupo de Trabajo recordó los siguientes objetivos de su plan de trabajo plurianual para el período 2017-2021, aprobado por la Subcomisión en su 54º período de sesiones, celebrado en 2017 ([A/AC.105/1138](#), anexo II, párrs. 8 y 9):

Objetivo 1. Fomentar y facilitar la aplicación del Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre del modo siguiente:

a) Ofreciendo oportunidades para que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que consideren la posibilidad de utilizar aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio o que hayan empezado a utilizarlas resuman y presenten sus planes, los progresos alcanzados hasta el momento y las dificultades con que hayan tropezado o prevean tropezar en la aplicación del Marco de Seguridad;

b) Ofreciendo oportunidades para que los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales con experiencia en la utilización de aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio presenten ponencias sobre las dificultades encontradas que se mencionan en el apartado a) anterior, así como sus experiencias de misiones concretas relacionadas con la aplicación de la orientación que figura en el Marco de Seguridad.

Objetivo 2. Examinar en el Grupo de Trabajo los avances relacionados con los conocimientos y las prácticas, y su potencial para mejorar el contenido técnico y ampliar el alcance de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre mediante ponencias de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales basadas en uno o más de los siguientes aspectos:

a) Su experiencia práctica en la aplicación de los Principios;



b) Su conocimiento de los adelantos de la ciencia y la tecnología relativos a las fuentes de energía nuclear en el espacio;

c) Su conocimiento de las normas, criterios y prácticas aceptados internacionalmente en materia de protección radiológica y seguridad nuclear.

3. El Grupo de Trabajo recordó que, de conformidad con su plan de trabajo, en 2020 debía recibir ponencias técnicas, decidir si el plan de trabajo en curso debería prorrogarse y, de no prorrogarse, elaborar un proyecto de informe en el que se resumieran las ponencias técnicas recibidas y las dificultades encontradas durante la ejecución del plan de trabajo, y en el que se definieran las posibles mejoras del contenido técnico y la posible ampliación del alcance de los Principios.

4. El Grupo de Trabajo convino en que la finalidad del Marco de Seguridad era promover la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio y observó con satisfacción que varios Estados y una organización intergubernamental internacional venían aplicando el Marco de Seguridad. Exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales internacionales a que siguieran aplicando el Marco de Seguridad o a que comenzaran a hacerlo.

5. El Grupo de Trabajo observó que desde la aprobación del Marco de Seguridad en 2009 se habían producido avances en materia de conocimientos y actividades espaciales previstas.

6. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de trabajo titulado “Análisis preliminar acerca de la manera en que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuyen a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio” (A/AC.105/C.1/L.378), preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo en colaboración con representantes de la delegación de Francia y de la Agencia Espacial Europea. El Grupo de Trabajo examinó el documento y formuló varias opiniones y recomendaciones. También señaló que los coautores del documento revisarían su contenido en el transcurso de 2020, sobre la base de las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo, con miras a presentar una versión revisada en el siguiente período de sesiones de la Subcomisión, en 2021.

7. En relación con el documento de trabajo al que se hace referencia en el párrafo 6, el Grupo de Trabajo:

a) examinó si el preámbulo y los 11 Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre contribuían —y de qué modo— a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio durante el diseño y desarrollo, la puesta en marcha y explotación y las fases posteriores a la puesta fuera de servicio;

b) observó que algunos de los Principios repercuten de manera práctica en los aspectos de seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio;

c) observó también que, desde la adopción de los Principios en 1992, se habían producido avances significativos en los conocimientos y prácticas, así como en las normas y reglas aceptadas internacionalmente, respecto de la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio.

8. El Grupo de Trabajo también examinó, en sus sesiones oficiosas:

a) un documento oficioso preparado por la delegación de los Estados Unidos de América sobre el proceso actualizado, en el que se tienen en cuenta los riesgos, para el lanzamiento de sistemas nucleares espaciales en los Estados Unidos; en el documento se llegó a la conclusión de que la política de los Estados Unidos, establecida en el Memorando Presidencial de 20 de agosto de 2019 sobre el lanzamiento de vehículos espaciales con sistemas nucleares espaciales a bordo, es compatible con el espíritu de los Principios y el Marco de Seguridad, y brinda a los Estados Unidos una estructura con la que velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, establecer procesos

para satisfacer los requisitos y objetivos fundamentales en materia de seguridad y, en última instancia, cumplir los requisitos de seguridad relativos a la energía nuclear en el espacio;

b) una ponencia oficiosa a cargo de la delegación del Reino Unido sobre los planes de investigación y desarrollo en materia de tecnologías de energía nuclear en el espacio;

c) un documento oficioso preparado por la delegación de la Federación de Rusia sobre su aplicación práctica de los Principios y el Marco de Seguridad, en el que se llegó a la conclusión de que el enfoque de la Federación de Rusia tiene en cuenta las recomendaciones del Marco de Seguridad y se corresponde con los principios y criterios para la utilización de las fuentes de energía nuclear en condiciones de seguridad establecidos en los Principios.

9. Se informó al Grupo de Trabajo de que los documentos oficiosos a que se hacía referencia en el párrafo 8 se ultimarían y se presentarían a la Secretaría a más tardar a finales de marzo de 2020, con miras a que estuvieran disponibles en el 63^{er} período de sesiones de la Comisión, en junio de 2020.

10. En relación con los documentos oficiosos y la ponencia a los que se hace referencia en el párrafo 8:

a) Se expresó la opinión de que la aplicación de los Principios, así como las recomendaciones prácticas contenidas en el Marco de Seguridad, son instrumentos suficientes para los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales que tratan de velar por la seguridad en el desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Se expresó la opinión de que la aplicación de los requisitos internacionales y nacionales presentaba una oportunidad de utilización segura de fuentes de energía nuclear en todas las fases del ciclo de vida de un vehículo espacial, tanto durante el funcionamiento normal como en situaciones de emergencia;

c) Se expresó la opinión de que la investigación y el desarrollo planeados en materia de tecnologías de energía nuclear en el espacio, a saber, sistemas de energía de fisión en superficie, propulsión termal y aplicaciones de fusión, no quedaban comprendidos en los Principios y estos tampoco aportaban orientación respecto de esas tecnologías;

d) Se expresó la opinión de que los objetivos y directrices de seguridad contenidos en los Principios quedaban plenamente reflejados en la orientación para la aplicación que figuraba en el Marco de Seguridad complementario y, en conjunto, esos documentos proporcionaban a los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales orientación suficiente y una base sólida para el desarrollo y la utilización de la energía nuclear en el espacio en condiciones de seguridad. Además, la aplicación más general del Marco de Seguridad sigue permitiendo progresar en los conocimientos y la práctica, a fin de reforzar aún más la política de seguridad nuclear en el espacio y promueve, por consiguiente, la intención de los Principios en lo relativo a la seguridad;

e) Se expresó la opinión de que algunos principios no contribuían a la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio, mientras que otros podían tener un efecto negativo no deseado en la seguridad de esas aplicaciones en el espacio.

11. Sobre la base de deliberaciones detalladas y tomando nota de las opiniones expresadas anteriormente, el Grupo de Trabajo convino en que había una serie de opciones posibles para estudiar posibles mejoras del contenido técnico y la posible ampliación del alcance de los Principios, en consonancia con el objetivo 2 del plan de trabajo del Grupo de Trabajo. Habría que seguir trabajando para desarrollar esas opciones y deliberar sobre ellas, con miras a alcanzar una posición de consenso en el informe final que se presentaría a la Subcomisión en 2021.

12. El Grupo de Trabajo convino en que, a fin de llevar a cabo las tareas para el año 2020 en el marco de su plan de trabajo plurianual, sería necesario convocar una reunión entre períodos de sesiones. En ese sentido, el Grupo de Trabajo acordó reunirse del 17 al 19 de junio de 2020, paralelamente al 63^{er} período de sesiones de la Comisión, y pidió que la Secretaría facilitara esa reunión.

13. En su [...] sesión, celebrada el [...] de febrero, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
